

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN \*

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 228

Jueves 8 de octubre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

*Normas para la utilización de papel en el envasado de artículos alimenticios*

CIRCULAR NÚMERO 29-59

Se recuerda la Orden de la Presidencia de Gobierno de 6 de junio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* número 159, de 8 de junio de 1953) por la que se dan normas para el envasado de artículos alimenticios en su venta al por menor.

Los comerciantes al por menor de artículos alimenticios están obligados a entregar éstos envasados precisamente en bolsas o envueltos en papeles. Se exceptúan de esta obligación las verduras, hortalizas y las frutas.

Queda rigurosamente prohibido la utilización de papel usado o impreso para la envoltura de artículos alimenticios, cualquiera que sea la clase de éstos, así como el empleo de papeles usados o impresos en la fabricación de bolsa de papel y la adición de sulfato de bario o cualquier otra materia con el fin de proporcionar a tales envolturas un peso anormal e innecesario.

Los pesos máximos admisibles para las bolsas de papel destinadas a los fines indicados no excederán en su cuantía de los máximos autorizados según la escala que se cita en la propia orden.

Los comerciantes expendedores al por menor de productos alimenticios colocarán

en sitio bien visible de sus establecimientos una copia literal de la orden de referencia.

El pan denominado de Injo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de julio de 1954, (*Boletín Oficial del Estado* número 218 de 6 de agosto de 1954).

Valladolid, 30 de septiembre de 1959.—  
El gobernador civil-delegado provincial.

3.347

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Devolución de fianza

A los efectos del número primero del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, mediante el presente anuncio, la devolución de la fianza de 10.000,00 pesetas, impuesta por el contratista don Teodoro Martín Rojo para responder de la realización de las obras de transformación y mejoramiento de la carretera provincial de Torrelobatón a Mota del Marqués, cuyo presupuesto asciende a 230.602,20 pesetas, haciéndose notar que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 2 de octubre de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Neguernela y Caballero.

3.353

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a petición del señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación que, partiendo desde la central de Pesquernela, llegue hasta la central elevadora de Villamarciel; solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por el trazado de la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y, que por las alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial y la Abogacía del Estado han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos,

no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que partiendo desde la central de Pesqueruela llegue hasta la central elevadora de Villamarciel.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de diciembre de 1956, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia y el Municipio la modificación de la línea,

en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Septima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la industria nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décima. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 28 de septiembre de 1959.—  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.263

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Se hace público que el día dieciséis de los corrientes, a la una de la tarde, termina el plazo de presentación de pliegos para optar a las subastas de pinos de los montes "Antequera" y "Esparragal", anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 17 de agosto último.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, donde deberán presentarse las proposiciones.

Valladolid, 3 de octubre de 1959.—  
El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.445—2.611

## ADALIA

Prorrogadas las Ordenanzas que han regido en el ejercicio de 1959 para el próximo de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Adalia, 15 de septiembre de 1959.  
El alcalde, Ulpiano Fernández.

3.229—2.612

## ALCAZAREN

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de fruto albar del monte "Pinar de Abajo", de los propios de este Municipio, se celebrará la tercera a los diez días siguientes del en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas; cuyos pliegos de licitación se admitirán en la Secretaría durante las horas de oficina hasta el día anterior del señalado para la subasta.

Alcazarén, 24 de septiembre de 1959.—El alcalde, Cayo Cano.

3.491—2.613

## ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1960, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen conveniente, ante quien y como corresponde.

Aldea de San Miguel, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, Antonio Aldea.

3.242—2.614

## ALDEALBAR

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Aldealbar, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

3.237—2.615

## AMUSQUILLO

Se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para 1960, que a continuación se expresan, por los plazos que también se indican:

Edificios y solares, por ocho días.  
Arbitrio municipal sobre riqueza urbana, por quince días.

Amusquillo, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, Jesús Mérida.

3.247—2.616

## AMUSQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, está de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Amusquillo, 2 de octubre de 1959.—El alcalde, Jesús Mérida.

3.393—2.617

## BOCOS DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá interponer contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocos de Duero, 12 de septiembre de 1959.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.243—2.618

## BOCOS DE DUERO

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, estarán de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones. Al propio tiempo, y por ocho días, se encuentra expuesto en el mismo local el reparto del consumo de vino correspondiente al ejercicio de 1959, para el mismo concepto.

Bocos de Duero, 23 de septiembre de 1959.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.521—2.619

## CAMPASPERO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por los plazos que se indican, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, para 1960, por ocho días.

Arbitrio municipal urbana, para 1960, por ocho días.

Campaspero, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, Maximiano García.

3.314—2.620

## CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 2 de octubre de 1959. El alcalde, Maximiano García.

3.259—2.621

## CAMPASPERO

La Corporación municipal que presido, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto presupuesto extraordinario formado para saneamiento de las plazas Mayor y de Santo Domingo de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 número 1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del artículo 696-2, anteriormente citado.

Campaspero, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde, Maximiano García.

3.411—2.622

## CASTRONUÑO

El día 16 de los corrientes, a las trece horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa de Carmona, y si en dicho día no hubiera postores que cubrieran el tipo de tasación, se celebrará una segunda subasta el día 24 del mismo mes, a dicha hora y con el tipo

de tasación que figura en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades tengan interés en concurrir a referida subasta.

Castroñuño, 3 de octubre de 1959.—El alcalde, Julio H. Suárez.

3.387—2.623

## COGECES DEL MONTE.

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde, Alfonso Esteban.

3.245—2.624

## MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender a varios pagos de carácter urgente e inaplazables, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que contra el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Montemayor de Pililla, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.271—2.625

## MONTEMAYOR DE PILILLA

Para oír reclamaciones quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montemayor de Pililla, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.272—2.626

## LA MUDARRA

Aprobada por este Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, con que poder atender al pago urgente de determinadas obligaciones municipales, las cuales se detallan en el expediente correspondiente, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

La Mudarra, 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Federico Cebrián.  
3.197—2.627

## LA MUDARRA

Formadas las listas cobratorias de la Contribución urbana para el año de 1960, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

La Mudarra, 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Federico Cebrián.  
3.201—2.628

## LA MUDARRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Mudarra, 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Federico Cebrián.  
3.205—2.629

## LA MUDARRA

Rendidas las cuentas municipales y del Patrimonio municipal, correspondientes a los años de 1951 a 1956, inclusive, y su período ordinario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y el de otros ocho días más, se podrán presentar respecto de las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Mudarra, 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Federico Cebrián.  
3.217—2.630

## PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las segundas subastas del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios que se dicen:

A las diez, la de "Tamarizo Viejo", en la cantidad de 35.000 pesetas.

A las doce, la de "Corbejón y Quemados", en la suma de 30.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 3 de octubre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.  
3.376—2.631

## PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de pastos del monte "Tamarizo Viejo", de estos propios, por el adjudicatario don Cándido Cantalapedra López, de la campaña forestal 1958-59, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.  
3.239—2.632

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Aprobado por esta Comunidad el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el

mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley articulada de Régimen Local.

Portillo, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde-presidente, A. Sanz.  
3.230—2.633

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta segunda del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Marinas de Arriba y Abajo", bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 3 de octubre de 1959.—El alcalde-presidente, A. Sanz.  
3.375—2.634

## POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a lo ordenado en la vigente Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Carlos M. Ruiz.  
3.214—2.635

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL